ÁREA:	ESCUELA
FECHA DE PRESENTACIÓN	01 DE OCTUBRE DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política, el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.

Que igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación. Que Consagra el Articulo 2 de la Constitución Política de Colombia, que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república esta instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. Los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un Alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras.

Que la constitución política consagra en su artículo 209 inciso 1, que la función administrativa que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Además, nuestra carta política en su artículo 311, establece que al Municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que además el Artículo 17º de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el Artículo 18 de la ley 397 de 1997, el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

El Municipio de Duitama ha establecido el funcionamiento de los Institutos Descentralizados como mecanismo para acometer programas y proyectos tendientes a cubrir las necesidades de cada sector y a manejar con criterio e idoneidad los mismos, basados en la anterior reflexión, el Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama Culturama ha diseñado la estructura de un plan que atienda a la comunidad en materia de Cultura, habiendo concordancia con los lineamientos planteados en el Plan de desarrollo,

integrando a los niños, jóvenes y adultos y comunidad en general y en donde las expresiones culturales juegan un papel preponderante. El Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama Culturama es un ente de orden descentralizado con tarea misional de desarrollar programas y proyectos que fortalezcan a toda la población en materia de cultura, asociando estos propósitos a los demás estamentos del aparato central para lograr la focalización de una formación integral y teniendo como obligación el desarrollo de programas que permitan incentivar estrategias de la formación artística en los niños, adolescentes, jóvenes y adultos.

Así las cosas, para el Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama Culturama, es indispensable el desarrollo de procesos de Formación Integral en áreas Artísticas, por lo cual se busca el fortalecimiento de la ESCUELA PARA LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS ARTES creada mediante Acuerdo No.020 del 30 de agosto de 2012, para que se generen espacios de capacitación dirigidos a la población del Municipio de Duitama, con el ánimo implementar estrategias para el fortalecimiento de la oferta y el nivel de educación artística para la ciudad de Duitama y la región, la formación de público, y el desarrollo artístico cultural, por medio de Escuela, brindando espacios de sensibilización y formación para niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos para utilizar las expresiones artísticas como instrumentos de bienestar, crecimiento intelectual, espiritual y el aprovechamiento del tiempo libre.

1.1. JUSTIFICACIÓN

Que el Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama Culturama es un ente de orden descentralizado con tarea misional de desarrollar programas y proyectos que fortalezcan a toda la población en materia de cultura, asociando estos propósitos a los demás estamentos del aparato central para lograr la focalización de una formación integral y teniendo como obligación el fomento al arte y la cultura por lo anterior y sustentado, en las actividades que se van a desarrollar. En aras de asegurar el cumplimiento de la función administrativa que le corresponde a CULTURAMA, es primordial contar con recursos externos para su normal funcionamiento, tal es el caso de los procesos de capacitación de la ESCUELA PARA LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS ARTES.

Que existe el **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 2025 - 2027**, el cual dentro de sus artículos cuenta con el sector cultura para todos así:

EJE ESTRATÉGICO 2: Desarrollo Social, Cultural y Deportivo. "Fortaleciendo el desarrollo integral, a través de la cultura, el deporte y la inclusión social."

Este Eje es fundamental en cualquier plan de desarrollo territorial, ya que se enfoca en el ser humano como centro de la política pública. Su propósito es consolidar una sociedad más justa, equitativa, participativa y con pleno acceso a oportunidades que le permitan alcanzar su máximo potencial. Se trata de un enfoque multidimensional que aborda la calidad de vida de los ciudadanos desde diversas perspectivas, reconociendo que el bienestar va más allá de los indicadores económicos.

Desde la perspectiva cultural, el eje 2 reconoce la cultura como un motor de desarrollo y una herramienta para la transformación social. Por ello, se propone la protección y promoción del patrimonio cultural, tanto material como inmaterial, así como el fomento de las diversas expresiones artísticas y creativas del territorio. Se busca democratizar el acceso a la cultura a través de la creación y adecuación de

infraestructuras como bibliotecas, casas de la cultura y teatros, y el apoyo a los gestores y creadores locales. Este eje busca fortalecer la identidad y el sentido de pertenencia de los habitantes, utilizando la cultura como un espacio de diálogo, memoria y construcción de paz.

PROGRAMAS DEL EJE ESTRATÉGICO 2: "Desarrollo Social, Cultural y Deportivo" Este EJE ESTRATÉGICO se compone de los siguientes programas en el área de Cultura:

- "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.
- Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano
- Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes

PROGRAMA "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos": El programa "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos" es una iniciativa estratégica que busca democratizar la cultura, reconociendo el arte y la creatividad como derechos fundamentales y motores de desarrollo humano y social. Este programa se fundamenta en la convicción de que la participación en la vida cultural es esencial para el bienestar individual y colectivo, el fortalecimiento de la identidad local, la cohesión social y el pensamiento crítico. A través de un enfoque inclusivo y descentralizado, se enfoca en derribar las barreras geográficas, económicas y sociales que históricamente han limitado el acceso a las expresiones artísticas y culturales.

La estrategia se articula en varias líneas de acción. Por un lado, se centra en la promoción del talento local, proporcionando espacios, recursos y plataformas para que artistas emergentes y consolidados puedan crear, exhibir y difundir su trabajo. Esto incluye el apoyo a festivales, la creación de redes de colaboración y el fomento de la producción cultural en diversas disciplinas, como la música, el teatro, las artes visuales, la literatura y el cine. Por otro lado, el acceso efectivo se garantiza mediante la descentralización de la oferta cultural, llevando eventos, talleres y exposiciones a barrios, zonas rurales y comunidades que tradicionalmente han sido excluidas. Esto se complementa con la implementación de políticas de gratuidad o costos simbólicos y la adaptación de espacios para asegurar la accesibilidad a personas con discapacidad. El programa no solo busca que la población

consuma cultura, sino que también se involucre en los procesos culturales y artísticos a través de la educación no formal, talleres de formación, residencias creativas y proyectos de cocreación comunitaria. De esta manera, se fomenta una ciudadanía activa que valora y enriquece su propio patrimonio cultural, transformando a los espectadores en participantes y creadores.

OBJETIVO DEL PROGRAMA 2.3.1 "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos": El objetivo principal de este programa es garantizar que toda la población tenga la oportunidad de participar, crear, disfrutar y beneficiarse de procesos culturales y artísticos, fomentando la creación, difusión y acceso a la cultura de forma equitativa e inclusiva, con el fin de enriquecer la vida de los ciudadanos, fortalecer el tejido social y preservar el patrimonio cultural.

PRODUCTOS DEL PROGRAMA "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos": Los productos que compone el programa son:

CÓDIGO	ACTIVIDAD	META - PRODUCTO	INDICADOR	RESPONSABLE

2.3.1.1	Realizar los estudios y la construcción del teatro complejo bicentenario	Teatros construidos Documentos de lineamientos técnicos	Teatros construidos Documentos de lineamientos técnicos realizados	OFICINA ASESORA DE PLANEACION
2.3.1.2	Dotar de material de lectura a la Biblioteca Municipal y la Biblioteca móvil (bienal)	Servicio de acceso a material de lectura	Material de lectura disponible en bibliotecas y espacios no convencionales	CULTURAMA
2.3.1.3	Promover el arte aumentando la entrega e estímulos a artistas y gestores culturales locales 2 entregar 5 becas de internacionalización para artistas locales destacados	Servicio de apoyo financiero para creadores y gestores culturales	Estímulos otorgados	CULTURAMA
2.3.1.4	Realizar publicaciones con temas relacionados al arte y la cultura	Servicio de divulgación y publicaciones	Publicaciones realizadas	CULTURAMA
2.3.1.5	Realizar eventos de promoción de actividades culturales realizados: Semana Bolivariana, festividades en homenaje al divino niño, Semana Santa, Concurso Cacique Tundama, Concurso Departamental Zocan, Día de la identidad, Concurso de Villancicos y actividades navideñas	Servicio de promoción de actividades culturales	Eventos de promoción de actividades culturales realizados	CULTURAMA
2.3.1.6	Realizar sesiones del consejo de Cultura	Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía	Encuentros realizados	CULTURAMA
2.3.1.7	**Realizar capacitaciones para promover la educación informal**	**Servicios de educación informal**	**Personas capacitadas con educación informal**	**CULTURAMA**

2.3.1.8	Realizar mantenimiento a los Bienes Culturales (Primeros Auxilios Molino)	Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural	Infraestructura cultural intervenida	CULTURAMA
2.3.1.9	Atender usuarios con actividades de promoción de lectura	Servicios bibliotecarios	Usuarios atendidos	CULTURAMA
2.3.1.10	Formular el plan de manejo arqueológico	Planes de Manejo Arqueológico	Plan de Manejo arqueológico aprobado	CULTURAMA
2.3.1.11	Actualizar el Plan decenal de cultura	Documentos de lineamientos técnicos	Documentos de lineamientos técnicos realizados	CULTURAMA

Existe el PLAN DECENAL DE CULTURA 2026-2035 aprobado mediante Acuerdo No. 034 del 12 de diciembre de 2025, el cual busca la protección y ejercicio de los derechos culturales de sus habitantes mediante la protección y apropiación del patrimonio cultural; fortalecer la formación, creación, producción, investigación, difusión y circulación de las manifestaciones y expresiones culturales; garantizar el acceso a los bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades y contribuir a la integración regional en armonía con las políticas públicas de la cultura departamentales y nacionales.

Dar cumplimiento al PLAN DECENAL DE CULTURA 2026-2035 en el Eje Programático 2: Formación Artística y Cultural tiene por objetivo "Fortalecer la escuela para el Desarrollo de las artes – Crear Tundama de Culturama en su proceso de formación artística y sensibilización social dirigido a la primera infancia, infancia, adolescencia personas adultas, personas mayores y población en condición de discapacidad, en las diversas áreas artísticas (música, teatro, danza, literatura, artes plásticas, cinematografía, audiovisuales y circo) como una estrategia integral para el desarrollo cultural, la inclusión y la construcción de ciudadanía en el municipio de Duitama. Para el cumplimiento de esto eje programático, se requiere llevar a cabo el desarrollo y ejecución de los programas de la escuela de formación artística, la cual está enmarcado en el plan decenal de cultura y otros de vital importancia para el desarrollo cultural del municipio de Duitama durante el año 2026. Así mismo, fortalecer a través de los eventos, las agrupaciones estables de Culturama como mecanismo de proyección ante la comunidad.

Existen los Proyectos de inversión, los cuales se encuentran inscritos y debidamente viabilizados en el Banco Municipal de Proyectos de Inversión y cuentan con objetivos definidos, metas e indicadores que permiten medir el impacto de la inversión en la comunidad, para el caso los proyectos están discriminados así: •IMPLEMENTACION DEL PROCESO DE EDUCACION NO FORMAL EN ARTES, SERVICIOS BIBLIOTECARIOS, ESTIMULOS LOCALES Y AGENDA DE EVENTOS VIGENCIA 2026 Y 2027 EN BENEFICIO DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, con viabilidad No. 202500000048121

Que se suscribe Convenio Interadministrativo CIN-20260003, cuyo objeto es CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE DUITAMA Y EL INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE EDUCACIÓN NO FORMAL EN ARTES, SERVICIOS BIBLIOTECARIOS, ESTÍMULOS LOCALES Y AGENDA DE EVENTOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, el cual

registra adición y prórroga, permitiendo ampliar las actividades y la cobertura en tiempo para la promoción de lectura, en beneficio de la población de Duitama, mediante el Programa denominado FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL, por lo cual el Instituto debe efectuar los procesos de contratación necesarios para el desarrollo de las obligaciones pactadas.
Corolario de lo expuesto, el Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama, CULTURAMA requiere suscribir un contrato con una persona natural o jurídica que pueda cumplir con el siguiente objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA DE INSTRUMENTOS, ELEMENTOS DE UTILERÍA Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACION ARTISTICA Y PRESENTACIONES DE LOS DIFERENTES GRUPOS DE LA ESCUELA CREAR TUNDAMA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA.**

.". El cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la Ley 1437 de 2011.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal dentro de su planta de cargos para adelantar dicha actividad, se debe cubrir esta necesidad con personas naturales que cumplan con los requisitos exigidos por ley para este tipo de servicio y que utilicen los medios necesarios a fin de garantizarlo.

En virtud de lo expuesto, el Instituto ha previsto bajo la modalidad de contratación Directa de Prestación de servicios, contratar una persona natural que cuente con el perfil adecuado a las necesidades enunciadas.

Que el presente proceso contractual cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 2026000132 de 29 de septiembre de 2026.

Para el cumplimiento de sus metas se requiere el desarrollo de los programas de formación artística del Instituto los cuales están enmarcados en el Plan Decenal de Cultura y otros de vital importancia para el desarrollo cultural del municipio de Duitama durante el año 2026. Así mismo, fortalecer a través de la escuela, las agrupaciones estables de Culturama como mecanismo de proyección ante la comunidad y que representan al Municipio y el Instituto a nivel local, departamental y nacional, de esta manera se hace necesario el transporte de instrumentos y elementos para la ejecución de los programas de formación y la promoción en eventos y programas y sus actividades.

Que el Instituto de Cultura y Bella Artes de Duitama Culturama a través de la Escuela Crear Tundama viene ejecutando el programa de formación artística y cultural y dentro de sus actividades a desarrollar es garantizar el préstamo de instrumentos y materiales didácticos en los sectores donde se desarrolla el programa de la escuela a nivel descentralizado de igual forma para la promoción y presentaciones de los grupos de la formación artística de la escuela se requiere para ello el transporte de instrumentos y elementos necesarios para el desarrollo de las clases el área rural y urbana para sus muestras y presentaciones.

Así las cosas, para el Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama Culturama, es indispensable para el buen el desarrollo de procesos de Formación Integral en áreas Artísticas poder promocionar los grupos artísticos lo cual se busca el fortalecimiento de la ESCUELA PARA LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS ARTES creada mediante Acuerdo No.020 del 30 de agosto de 2012, para que se generen espacios de capacitación dirigidos a la población del Municipio de Duitama, con el ánimo implementar estrategias para el fortalecimiento de la oferta y el nivel de educación artística para la ciudad de Duitama

y la región, la formación de público, y el desarrollo artístico cultural, por medio de Escuela, brindando espacios de sensibilización, promoción y formación para niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos para utilizar las expresiones artísticas como instrumentos de bienestar, crecimiento intelectual, espiritual y el aprovechamiento del tiempo libre.

Corolario de lo expuesto, el Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama, CULTURAMA requiere suscribir un contrato con una persona natural o jurídica que pueda cumplir con el objeto de realizar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA DE INSTRUMENTOS, ELEMENTOS DE UTILERÍA Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACION ARTISTICA Y PRESENTACIONES DE LOS DIFERENTES GRUPOS DE LA ESCUELA CREAR TUNDAMA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA,** el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012, con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la Ley 1437 de 2011.

En virtud de lo anterior se debe buscar una persona natural o jurídica con idoneidad en el campo de eventos artísticos que preste el apoyo necesario para que los eventos se desarrollen con la mayor altura en la ciudad de Duitama.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y OTROS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA DE INSTRUMENTOS, ELEMENTOS DE UTILERÍA Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACION ARTISTICA Y PRESENTACIONES DE LOS DIFERENTES GRUPOS DE LA ESCUELA CREAR TUNDAMA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA.

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

DESCRIPCIÓN	TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD SERVICIOS
Transporte Tipo 1 Recorridos internos en Duitama llevar y recoger instrumentos y elementos necesarios para programa descentralizado y para presentaciones grupos de la Escuela grupos Escuela	CAMPERO TIPO CARROCERIA WAGON	25
Transporte Tipo 2 Recorridos internos en Duitama llevar y recoger instrumentos y elementos necesarios para presentaciones grupos de la Escuela	FURGO CAPACIDAD CARGA DE 1.400 KILOS	6

Transporte Tipo 3 Recorridos a municipios cercanos de hasta media (1/2) hora de viaje llevar y recoger instrumentos y elementos necesarios para presentaciones grupos de la Escuela	FURGO CAPACIDAD CARGA DE 1.400 KILOS	3

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con el Instituto. 2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato. 3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. 4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Instituto en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de inicio y liquidación. 5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 6. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato, si fuese el caso. 7. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar. 8. Respetar las normas y reglamentos del Instituto. 9. Presentar los documentos dentro del plazo establecido en la invitación, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. 10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Instituto. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 12. Cumplir con los requisitos para perfección y ejecución del contrato. 13. Presentar la factura y/o cuenta de cobro e informe en el formato preestablecido por el Instituto. De acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF. 14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 sus reformas y decretos reglamentarios. 15. Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato y que le asigne CULTURAMA de forma específica de acuerdo a la naturaleza de su actividad profesional.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas. 2.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. 2. Realizar los servicios objeto del Contrato, de conformidad con las características específicas y generales solicitadas por el Instituto. 3. Realizar los servicios contratados conforme a lo establecido y efectuar un cronograma con el Facilitador de la Escuela designado por el Instituto para el desarrollo de los servicios a realizar. 4. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. 5. Efectuar los ajustes necesarios, de manera que las actividades realizadas tengan un correcto funcionamiento y avalados por el supervisor del contrato. 6. Garantizar la seguridad e los elementos transportados y garantizar su cuidado y responder por daño o perdida de los instrumentos y elementos encomendados.

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a). Cancelar oportunamente al Contratista el valor acordado en la forma establecida. **b).** Proporcionar la información, los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento del suministro que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permitan el adecuado y efectivo cumplimiento de las entregas establecidas dentro del Contrato.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a prestar el suministro, objeto del presente contrato, el cual será **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓND EL ACTA DE INICIO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026**, y la vigencia del contrato será el término tanto para evaluar por parte del INSTITUTO la ejecución contractual, como para adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

			COTIZACIÓN JICSON CELY		COTIZACIÓN MARIO ALONSO GÓMEZ		PONDERADOS	
DESCRIPCIÓN	**TIPO DE VEHICULO**	**CANTIDAD SERVICIOS**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
Transporte Tipo 1 Recorridos internos en Duitama llevar y recoger programa descentralizado y colegios	CAMPERO TIPO CARROCERIA WAGON	25	$100.000	$2.500.000	$110.000	$2.750.000	$105.000	$2.625.000
Transporte Tipo 2 Recorridos internos en Duitama llevar y recoger	FURGON CAPACIDAD CARGA DE 1.400 KILOS	6	$220.000	$1.320.000	$220.000	$1.320.000	$220.000	$1.320.000
Transporte Tipo 3 Recorridos a municipios cercanos de hasta media (1/2) hora de viaje llevar y recoger	FURGON CAPACIDAD CARGA DE 1.400 KILOS	3	$500.000	$1.500.000	$550.000	$1.650.000	$525.000	$1.575.000
TOTAL			**$5.320.000**		**$5.720.000**		**$5.5.000**	

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente proceso es por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE, que el Instituto pagará al CONTRATISTA, EN PAGOS PARCIALES conforme el Informe de Entrega presentado y verificado según los servicios efectivamente realizados. El pago se cancelará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de las respectivas facturas o documento equivalente, junto con la certificación del supervisor sobre cumplimiento del objeto contractual a satisfacción. Del cumplimiento del servicio de acuerdo al objeto del contrato de conformidad con los requerimientos del INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura con el cumplimiento de las normas legales de DIAN y luego de la certificación por parte del interventor o supervisor asignado y de la certificación donde consten los pagos de Seguridad Social

4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

No. CDP	Código Presupuestal	Nombre Imputación	Valor
2026000132	2.3.2.02.02.009.33.01.1603.002	FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL – FUENTE: SGP CULTURA	$4.500.000
	2.3.2.02.02.009.33.01.1603.002	FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL – FUENTE: RP SUPERÁVIT ESTAMPILLA PROCULTURA	$1.020.000
Valor Total			$5.520.000

5. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO (5.1 a 5.6)

	Procedimiento	Marque X	Descripción del procedimiento y justificación
5.5.1 Procedimiento utilizado para el cálculo de precios	Solicitud de Cotizaciones	X	ANEXAS
	Consulta SICE		
	Consulta Telefónica		
	Catálogo de bienes		
	Diseños		
	Otros (Describir)		

6. SOPORTES LEGALES

ARTICULO 2.2.1.2.1.5.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015. MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (FUNDAMENTOS JURÍDICOS)

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, el Instituto dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, al cual le solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.
La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse. En caso de que éste no cumpla con los requisitos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato, el RUT correspondiente.

CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio, el cual se seleccionará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la presente Invitación Pública.

FACTORES DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido artículo 2.2.1.2.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En caso de existir empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

8. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos mínimos habilitantes, únicamente respecto del oferente que haya ofertado el precio total más bajo. En caso que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio total, previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que este tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio total y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

REQUISITO MÍNIMO HABILITANTE

VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABIL O NO HABIL
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABIL O NO HABIL

Se tendrán como requisitos habilitantes los siguientes:

- ✓ Oferta Económica: en formato de ANEXO 1 Diligenciar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado, la cual deberá estar firmada (suscrita con firma autógrafa) por el proponente o el representante legal del mismo o por quien tenga facultades para contratar en cuantía igual o superior a la del valor de la propuesta del presente proceso de contratación.

- ✓ Adjuntar ANEXO 3. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, el cual deberá estar firmada (suscrita con firma autógrafa) por el proponente o el representante legal del mismo

- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal

- ✓ ANTECEDENTES FISCALES, (no mayor a tres meses), tanto del proponente persona natural o de la persona jurídica y de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

- ✓ ANTECEDENTES POLICIALES (no mayor a tres meses), tanto del proponente persona natural o de la persona jurídica y de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

- ✓ ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (no mayor a tres meses), tanto del proponente persona natural o de la persona jurídica y de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

- ✓ Certificado de Antecedentes REDAM (no mayor a tres meses), del Representante Legal y/o persona natural, según corresponda.

- ✓ Certificado de Inhabilidades por DELITOS SEXUALES (no mayor a tres meses), del Representante Legal y/o persona natural, según corresponda.

- ✓ Certificado de medidas correctivas del representante legal y/u oferente (no mayor a tres meses).

- ✓ COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: El proponente sea persona natural o jurídica y el Representante Legal de la misma, deberá presentar el Registro Único Tributario vigente expedido por la DIAN y estar inscritos en actividades directamente relacionadas con el objeto a contratar.

- ✓ Inscripción en Cámara de Comercio para las personas naturales propietarias de establecimientos comerciales. Para tal efecto, deben presentar original o fotocopia del certificado expedido por la cámara de comercio y así mismo, deberá estar inscritos en actividades directamente relacionadas con el objeto a contratar. (Documento debe ser no superior a 30 días)

- ✓ Existencia y representación legal para las personas jurídicas: Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en la Cámara de Comercio Para tal efecto, deben presentar original o fotocopia del certificado expedido por la cámara de comercio y así mismo, deberá estar inscritos en actividades directamente relacionadas con el objeto a contratar. (Documento debe ser no superior a 30 días)

- ✓ SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - APORTES PARAFISCALES: La persona natural debe allegar certificado donde conste que no se encuentra en mora y copia de la planilla de pago del último mes donde conste cual es el aporte a los sistemas de seguridad social integral salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales. En caso de consorcio o de unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

  La persona jurídica debe aportar certificación donde exprese que se encuentra al día en el pago de aportes y cotizaciones en los términos definidos por la ley dentro de los últimos seis meses anteriores al cierre suscrito por el representante legal o revisor fiscal. En caso de ser suscrita por el revisor fiscal este debe adjuntar a dicha certificación, copia legible de la tarjeta profesional, del documento de identidad y de certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta central de Contadores

- ✓ El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de MÍNIMO DOS (02) contratos relacionados con el objeto a contratar, mediante la presentación de la respectiva **certificación y/o acta de liquidación con su respectivo contrato**. El valor de los contratos acreditados con las certificaciones debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto del presente proceso de selección. Las certificaciones de los contratos deben incluir como mínimo la siguiente información:

  Nombre del contratante
  Objeto
  Fecha de iniciación
  Valor facturado
  Fecha de terminación.

- ✓ El proponente deberá anexar copia de cedula y licencia de conducción del conductor o conductores de los vehículos.

- ✓ El proponente debe anexar los siguientes documentos de los vehículos solicitados para el transporte:
  - Licencia de tránsito de vehículo
  - Soat - póliza de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito.
  - Certificado de Revisión tecno mecánica y de emisión de Contaminantes

9. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS (ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN)

Tipo de Riesgo	Descripción	Quién lo asume	Medidas para mitigar o reducir el

			riesgo o contingencia
RIESGO DE VARIACIÓN DE PRECIOS	Referido a diferentes eventos de cambios en las condiciones económicas y del mercado, que tengan impacto negativo en el contrato	Por ser un proyecto de corto plazo este riesgo es asumido por el Contratista	El proponente deberá mantener el valor de la propuesta económica hasta el término de la misma.
RIESGO IMPOSITIVO	Se refiere a diferentes eventos de cambios de Ley ó de situación política, que tengan impacto negativo en el proyecto, como, por ejemplo, la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones. Este riesgo es asumido por la Entidad, si dicha situación sucede con posterioridad al cierre del presente proceso.	INSTITUTO	
RIESGOS DE FUERZA MAYOR	Riesgos de Fuerza Mayor asegurables: Estos se refieren al impacto adverso que sobre la ejecución y/o operación del proyecto, tengan los desastres naturales. Estos incluyen los terremotos, inundaciones, incendios y sequías entre otros. Estos riesgos de fuerza mayor son asegurables. Riesgos de Fuerza Mayor Políticos No asegurables: Se refieren exclusivamente al daño emergente, derivado de hechos de terrorismo	INSTITUTO CONTRATISTA	
RIESGO COMERCIAL	En consecuencia el precio ofrecido por el contratista al momento de celebrar el contrato se mantendrá hasta la finalización del contrato, por cuanto el mismo incluye los	CONTRATISTA	

	costos directos e indirectos que demandan su ejecución (costos de materiales; transporte al sitio de utilización; mano de obra en jornadas diurnas y nocturnas o en días feriados, prestaciones sociales y demás conceptos de carácter laboral), de tal manera que el contratista no recibirá contraprestación alguna adicional y cualquier variación del mismo deberá ser asumida por el contratista, quien no podrá reclamar a la entidad estatal desequilibrio económico del contrato.		
RIESGO TRIBUTARIO	En el evento que la ejecución del contrato demande el pago de impuestos del orden nacional, departamental o municipal, se entiende que aquellos impuestos aprobados antes de la presentación de la oferta, se encuentran incluidos en la misma, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones a cargo del contratista. Por el contrario, si durante la ejecución del contrato, el Congreso de la República, la Asamblea Departamental o los Concejos Municipales o Distritales crean una carga tributaria, la misma deberá ser compensada por la entidad estatal contratante	CONTRATISTA	
RIESGO FINANCIERO	Si las partes acordaron el pago del contrato en moneda nacional, se entiende que el contratista hizo las previsiones sobre el proceso devaluativo del peso colombiano con respecto al plazo de ejecución del contrato, por lo tanto, el riesgo de devaluación será asumido por el contratista. Si las partes acuerdan, porque una de ellas es una persona	CONTRATISTA	

	jurídica extranjera, la cancelación del componente extranjero en la moneda extranjera, la entidad estatal estará asumiendo el riesgo cambiario al momento de efectuar el pago en moneda extranjera.		

10. MATRIZ DE GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son, como mínimo los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	Marque "X"		CUANTÍA	VIGENCIA
	SI	NO		
Garantía de seriedad de la propuesta		X	Diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual
Cumplimiento general del contrato		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Estabilidad y calidad de la Obra		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la Alcaldía
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X	Cien por ciento (100%) del Valor del Anticipo en dinero o en especie	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago Anticipado		X	Cien por ciento (100%) del Valor del Anticipo en dinero o en especie	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales			Cinco por ciento (5%) del Valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual		X	El diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Duración del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y Un (1) año más
Calidad del servicio		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Otras.		X		

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 la Entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía, para lo cual se deberá analizar muy bien la oportunidad y conveniencia de los amparos de acuerdo al objeto y naturaleza del contrato. Para el presente proceso la entidad SI _X_ NO ___ requiere que se suscriban garantías, dado la modalidad de selección y el valor del presupuesto oficial.

ESTAMPILLA Y TASAS

Al CONTRATISTA se le retendrá el valor correspondiente a Estampillas Procultura, según Acuerdo No. 010 de 13 de mayo de 2025 por el cual se modifica el Acuerdo No. 040 de 2012, correspondiente al 2% en cada uno de los pagos que se efectúe durante el desarrollo del contrato. ESTAMPILLA para el Bienestar del adulto mayor: El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, según Acuerdo No. 012 de 2014, es decir el equivalente al 3% del valor total del contrato. ESTAMPILLA para la JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA: Al Contratista se le retendrá el valor correspondiente a Estampillas PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, según Acuerdo No. 020 de 05 de diciembre de 2024, por el equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. TASA PRODEPORTE para apoyo al Deporte: Al

CONTRATISTA se le retendrá el valor correspondiente a esta tasa PARA EL APOYO AL DEPORTE, según Acuerdo No. 008 de 2021, es decir el equivalente al 1% sobre el valor del contrato. Lo anterior, conforme los casos en que aplique, según la normatividad que las regule.

ANEXO: ESTUDIOS DEL MERCADO

Elaboró		**Vo.Bo.**	
Nombre:	**JULIÁN YOVANNY BENAVIDES CABRA**	**Nombre:**	**JULIÁN YOVANNY BENAVIDES CABRA**
Cargo:	**GERENTE GENERAL**	**Cargo:**	**GERENTE GENERAL**
Firma:		**Firma:**	